



DECRETO DE ALCADÍA N° 27 -2024-A-MDSJB

San Juan Bautista, 05 de Agosto del 2024

VISTO:

EL Informe Técnico N° 043-2024-APP-GPP-MDSJB, de fecha 16 de julio, el Área de Planes y Programas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita aprobar la Convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 a desarrollarse el 04 de setiembre del 2024, en cumplimiento del Artículo 8° del Reglamento y Cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2024-A-MDSJB;



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, numeral 2.4 y 2.5, inscribe el derecho de igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión, de igual manera la citada norma en el segundo párrafo de su artículo 199° establece, los mencionados Gobiernos (Regionales y Locales) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.



Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú, asimismo en su Artículo IX del Título Preliminar establece el proceso de planeación es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos y que el sistema de planificación tiene como principios la Participación Ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuenta, inclusión;



Que, los Artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la gestión pública; y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión Municipal;



Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referente a los derechos de participación y control vecinal establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, de igual manera el artículo 11° de la citada norma, establece que los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31433 se incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas y los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.



Que, el Artículo 11° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Titulares de los Gobiernos locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias de



Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el Presupuesto Total de la entidad;

Que, de acuerdo al instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; establece que la Rendición de Cuentas, como Fase importante del Proceso Participativo, comprende la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del mismo y la rendición de cuentas propiamente dicha en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2024-OAJ-MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2024-SE-MDSJB, de fecha 09 de abril del año 2024, aprobó por unanimidad del pleno, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-A-MDSJB, "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MDSJB"**.

Que, mediante Informe Legal N° 277-2024-OAJ-MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de Opinión, que resulta Procedente la aprobación del Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al 31 de Agosto de 2024, que se realizará en el Centro Recreacional del Colegio Médico de Loreto - Av. Abelardo Quiñones Km. 3.0, el día Miércoles 04 de setiembre a las 8:00 am.

Estando las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, en cumplimiento al Artículo 8° del Reglamento y Cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-A-MDSJB**, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al 31 de AGOSTO del Año Fiscal 2024 de la MDSJB, según el detalle siguiente;

Lugar : Centro Recreacional del Colegio de Médicos De Loreto - Av. Abelardo Quiñones km. 3.0  
Hora : 08:00 am.  
Fecha : Miércoles 04 de Setiembre 2024

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a efectos de dar a conocer el mismo, al público en general;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Periódico de la Región

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



Municipalidad Distrital De San Juan Bautista  
Dr. Joel Ronal Parimango Alvarez  
Alcalde